



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo a efecto de que se emita un atento y respetuoso exhorto al Secretario General de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Raúl Cárdenas Thomae para que tenga a bien girar instrucciones a la titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo la C. Licenciada Teresa de Jesús Aceves Huerta y proceda a dictaminar la iniciativa presentada el 15 de diciembre de 2021**, promovida por el Diputado Javier Villarreal Terán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto exhortar al Secretario General de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Raúl Cárdenas Thomae; para que tenga a bien girar instrucciones a la titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo la C. Licenciada Teresa de Jesús Aceves Huerta para que se dictamine la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XXVII y se adiciona la fracción XXVIII del artículo 51 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

y se le adicionan al mismo ordenamiento los artículos 97, 98 y 99, presentada el 15 de diciembre de 2021.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“Con fecha del 15 de Diciembre de 2021 presenté la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE LE ADICIONAN AL MISMO ORDENAMIENTO LOS ARTÍCULOS 97,98 y 99.

Mediante dicha reforma se pretende incorporar a la medicina veterinaria zootecnista como parte de las especialidades enunciadas en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y la creación de la Unidad Especializada en Investigación de delitos contra el Medio Ambiente y Recursos Naturales en el mismo ordenamiento, a efecto de garantizar el derecho humano de los ciudadanos a un medio ambiente sano, salvaguardar la seguridad jurídica en beneficio del gobernado, la protección de los animales y recursos naturales, la interdicción de la arbitrariedad por parte de miembros de la fiscalía que carezcan de experiencia en la materia y, que la investigación de los delitos contra el medio ambiente sean llevadas a cabo con apego estricto a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, profesionalismo y debida diligencia.

Cabe señalar que las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

A su vez el artículo 43, párrafo primero, inciso e) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, impone la función de dictaminar con apoyo de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

los Auxiliares de Dictaminadores de la Sección que le corresponda, los asuntos que le sean turnados por quien presida la Mesa Directiva.

A un año de haber sido presentada la Iniciativa, ésta sigue sin ser dictaminada a fin de dar continuidad al proceso legislativo que conduzca a contar con las herramientas jurídicas necesarias para la investigación y prosecución de delitos cometidos en perjuicio del medio ambiente.

Es necesario que el personal de la Fiscalía además de estudios jurídicos cuenten con conocimientos en materia de regulación ambiental, emisiones a la atmósfera, daños ambientales, ingeniería ambiental, recursos forestales, medidas de protección civil, incendios, contaminación de aguas, zootecnia y veterinaria, lo cual difícilmente acontece.

De allí que la iniciativa que propone la creación de la Unidad Especializada en Investigación de delitos contra el Medio Ambiente y Recursos Naturales, como un órgano desconcentrado dependiente directamente del titular de la Fiscalía General integrada por personal especializado en la investigación de delitos ambientales amerita inmediata atención, ya que los daños al ecosistema tienden a la impunidad ante el vacío legal causado por la ausencia de conocimientos especializados mencionados.

Cabe señalar que desde la presentación de la iniciativa en cuestión, diversas asociaciones civiles de protección al ambiente y a los animales, así como médicos veterinarios y responsables de albergues de animales en situación de abandono de todo el Estado han mostrado el respaldo a la creación de esta Fiscalía Especializada, enviando oficios tanto al Secretario General, así como a la Comisión de Estudios Legislativos, mismos que han sido ignorados. Olvidando la máxima del Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que "Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno".

Es importante señalar que actualmente en la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas obran casi 250 carpetas abiertas en relación con el delito de maltrato animal, predominando las denuncias realizadas en el municipio de Ciudad Victoria, sin que en ninguno de estos casos se haya realizado la sentencia correspondiente.

La función legislativa tiene el alto compromiso con la sociedad por la protección al entorno ecológico y garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, ya que tratándose de delitos en materia ambiental, las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

autoridades encargadas de su investigación requieren del apoyo de profesionales por sus estudios especializados, a través de la emisión de un dictamen técnico puedan determinar si se reúnen elementos del tipo contenido en la norma jurídica de que se trate.

A través de las modificaciones antes expuestas, se pretende garantizar el derecho humano de los ciudadanos a un medio ambiente sano, salvaguardar la seguridad jurídica en beneficio del gobernado, la protección de los animales y recursos naturales, la interdicción de la arbitrariedad por parte de miembros de la fiscalía que carezcan de experiencia en la materia y, que la investigación de los delitos contra el medio ambiente sean llevadas a cabo con apego estricto a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, profesionalismo y debida diligencia, como principios rectores del vigente sistema penal acusatorio y oral, procurando que la investigación esclarezca los hechos, que el culpable no quede impune, promover, proteger, respetar y garantizar los derechos a la verdad, la reparación integral del daño y la no repetición en favor de las víctimas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, es preciso que se presente el dictamen respectivo dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que se hubieren recibido, y a su vez el artículo 52 Bis del citado ordenamiento dispone que en apoyo al trabajo de las Comisiones y Comités, el Congreso del Estado contará con Auxiliares de Dictaminación adscritos a la Unidad de Servicios Parlamentarios.

Es el caso que a la fecha se carece del dictamen respectivo a la Iniciativa del 15 de diciembre de 2021 por lo que se insiste en la necesidad de un atento Exhorto al Secretario General de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Raúl Cárdenas Thomae para que tenga a bien girar instrucciones a la Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo la C. Licenciada Teresa de Jesús Aceves Huerta y proceda a dictaminar la iniciativa.

El artículo 62, numeral 1, inciso e) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, señala que; ARTÍCULO 62. I. Son atribuciones de la Unidad de Servicios Parlamentarios: e) Otorgar asesoría y formular opiniones técnicas en apoyo al trabajo de Comisiones sobre iniciativas y propuestas turnadas para dictamen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De lo anterior se desprende la necesidad de emitir el Exhorto que se propone con el fin de que la Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios en este Poder Legislativo, se sujete a lo que dispone la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y evitar dilatar el trabajo legislativo”.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, en Tamaulipas, al igual que en todo México, los servidores públicos están sujetos a una serie de obligaciones éticas y legales. Algunas de las obligaciones comunes que se aplican a los servidores públicos en Tamaulipas son:

- **Legalidad:** Los servidores públicos deben cumplir con las leyes y regulaciones vigentes en el ejercicio de sus funciones.
- **Honestidad:** Deben actuar con honestidad, integridad y transparencia en el desempeño de su cargo, evitando cualquier acto de corrupción.
- **Imparcialidad:** Los servidores públicos deben tratar a todas las personas por igual, sin discriminación ni favoritismo.
- **Eficiencia:** Deben realizar su trabajo de manera eficiente y efectiva, utilizando los recursos públicos de manera responsable.
- **Responsabilidad:** Son responsables de sus acciones y decisiones, y deben rendir cuentas por su desempeño ante las autoridades competentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Confidencialidad: Deben proteger la información confidencial a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones.
- Servicio al público: Los servidores públicos tienen la obligación de brindar un servicio de calidad a los ciudadanos, atendiendo sus necesidades y preocupaciones de manera oportuna.

Estas obligaciones son solo algunas de las cuales deben cumplir los servidores públicos de la nación y las entidades federativas, en las que se deben privilegiar siempre los intereses del pueblo, tal como lo establece el artículo 39 constitucional, mismo que señala lo siguiente:

Artículo 39. *La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.*

Derivado de lo anterior, es que podría considerarse loable la acción legislativa en estudio, dado que versa sobre exhortar a sendos servidores públicos, para que realicen ciertas labores encomendadas en la misma Ley organizacional del Congreso del Estado.

Sin embargo, cabe hacer mención que dichos servidores públicos a la fecha del presente dictamen ya no se encuentran laborando en este Poder Legislativo, por lo cual este órgano dictaminador es coincidente en declarar sin materia la iniciativa en análisis, dado que su objeto ha quedado superado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
VI. Conclusión**

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar sin materia la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo a efecto de que se emita un atento y respetuoso exhorto al Secretario General de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Raúl Cárdenas Thomae para que tenga a bien girar instrucciones a la titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo la C. Licenciada Teresa de Jesús Aceves Huerta y proceda a dictaminar la iniciativa presentada el 15 de diciembre de 2021. Por lo tanto, archívese el expediente como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce del mes de agosto de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE SE EMITA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO GENERAL DE LA 65 LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, RAÚL CÁRDENAS THOMAE PARA QUE TENGA A BIEN GIRAR INSTRUCCIONES A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA C. LICENCIADA TERESA DE JESÚS ACEVES HUERTA Y PROCEDA A DICTAMINAR LA INICIATIVA PRESENTADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021.